

Criterios para revisar apelaciones de estudiantes afectados por Artículo 19

Aprobada por el Consejo de Facultad en su sesión del 30 de junio 2021

Esta propuesta fue elaborada por una comisión comandada por el Consejo de Facultad integrada por las tres Jefaturas de Carrera y la Secretaria de Facultad.

En cada Escuela los Consejos Asesores discutieron sobre mantener o modificar los criterios que se han venido usando para proponer al Decano, y al Consejo de Facultad, la aceptación o rechazo de las solicitudes de reincorporación que presentan los estudiantes afectados por Artículo 19, lo que se conoce como “Cartas de Apelación por Artículo 19”.

Se revisaron las propuestas de cada Escuela, se ajustaron y definieron nuevos criterios y se devolvió a los Consejos Asesores para su discusión. Finalmente, se constató que no hay posibilidad de homologar completamente los criterios a nivel de Facultad; no obstante, entre algunas Escuelas hay coincidencia en ciertos criterios.

De acuerdo con lo anterior, la propuesta de la comisión, aprobada unánimemente por el Consejo de Facultad, es revisar los casos de apelación según los criterios propuestos por cada uno de los Consejos Asesores de Escuela, los que a continuación se detallan.

Criterios Escuela Trabajo Social: En la primera, segunda, incluso tercera vez que un/una estudiante esté afectado por artículo 19 y apele para continuar sus estudios, se debe:

- Conocer el informe que presente la Jefatura de Carrera o Secretaría Académica, sobre el estado académico del estudiante y las acciones desarrolladas por este para enfrentar su posible eliminación (ej. haber participado en APA; acudir a servicios de apoyo de la Universidad o Escuela, comunicarse con la Jefatura de Carrera o Secretaría Académica, el/la docente a cargo de la asignatura que provoca la situación de eliminación académica).
- Aceptar la reincorporación sólo si se cumplen dos indicadores académicos mínimos: un avance curricular de 50% y un promedio mínimo de notas 4.0 (excluyendo a la asignatura que provoca la situación de “eliminación”)
- Del mismo modo, el Consejo puede considerar antecedentes que presente él o la estudiante, debidamente documentados, que acrediten que experimentó situaciones muy graves que le hayan impedido cumplir con las exigencias académicas. Para ello, el estudiante debe haber entregado informes profesionales que acrediten la situación extra académica (ej. informes de profesionales de la salud física o mental o de trabajadoras/es sociales.). La presentación de tales antecedentes será obligatoria para la solicitud de

reincorporación de un estudiante afectado por primera, segunda o por tercera vez por el art. 19.

Criterios Escuela de Sociología: En la primera, segunda e incluso tercera vez que un/una estudiante esté afectado/a por artículo 19 y apele para continuar sus estudios se debe:

- Conocer el informe que presente la Jefatura de Carrera sobre el estado académico del estudiante y las acciones desarrolladas por este para enfrentar su posible eliminación (ej. haber participado en APA; acudir a servicios de apoyo de la Universidad o Escuela, comunicarse con la Jefatura de Carrera o el/la docente a cargo de la asignatura que provoca la situación de eliminación académica).
- Aceptar la reincorporación sólo si se cumplen dos indicadores académicos mínimos: un avance curricular de 50% y un promedio mínimo de notas 4.0 (excluyendo a la asignatura que provoca la situación de "eliminación")
- No obstante lo anterior, y de manera excepcional, el Consejo puede revisar/ponderar alguno de los indicadores académicos cuando el Informe presentado por la Jefatura de Carrera así lo amerite, es decir, incorpore información que refleje acciones proactivas por parte del estudiante conducentes a solucionar su situación académica, especialmente, a revertir una posible eliminación de la carrera por el art. 19 del Reglamento General de Estudios UV.
- Del mismo modo, el Consejo puede reconsiderar alguno de los indicadores académicos cuando el estudiante presente antecedentes debidamente documentados que acrediten que experimentó situaciones muy graves que le hayan impedido cumplir con las exigencias académicas. Para ello, el estudiante debe haber entregado informes profesionales que acrediten la situación extra académica (ej. informes de profesionales de la salud física o mental o de trabajadoras/es sociales.). La presentación de tales antecedentes será obligatorio para la solicitud de reincorporación de un estudiante afectado por segunda o por tercera vez por el art. 19.

Criterios Escuela de Psicología: En el caso de Psicología la discusión de los casos de artículo 19 se basarán en antecedentes psicosociales, solicitud y adherencia a dispositivos de apoyo dentro o fuera de la Universidad y criterios académicos.

Para el caso de la primera apelación, se revisará los antecedentes presentados por la Jefatura de carrera, y se aceptará la solicitud de reincorporación.

Para el caso de una segunda apelación por artículo 19, se revisará la presencia o ausencia de los siguientes criterios:

- Solicitud de información o de apoyo a secretaria académica o de docencia, o profesor/a de asignatura, respecto de des inscripción de asignaturas o solicitud de apoyo por dificultades académicas.
- El o la estudiante mantiene adherencia en actividades con dispositivos de apoyo dentro de la Universidad, tales como APPA, SEMDA o con profesionales externos.
- Entrega de documentos de respaldos respecto de situación informada en carta, ya sea informes de salud, psicosociales u otro entregado por profesional del área.
- Nota sobre 4,0, excluyendo la o las asignaturas que llevan al artículo 19.
- Avance curricular de al menos 50% de lo que corresponde cursar de acuerdo a año de ingreso.

Cabe señalar que todos los criterios mencionados se evalúan de manera simultánea, y ninguno de ellos se considera superior o de mayor ponderación en relación con los otros.

En caso de presencia de enfermedad física o mental grave, o cambio drástico de situación psicosocial, todos ellos/as respaldados con documentación, se revisarán los criterios anteriormente señalados, pero no serán determinantes en la respuesta a la apelación por parte del Consejo Asesor.

Finalmente, para las tres Escuelas, se enfatiza que al momento de presentar la FUSA con la carta de apelación, el o la estudiante debe adjuntar los informes necesarios que respalden la situación que se argumenta (ej. informes sociales, certificaciones médicas, etc.)

Estos criterios se aplican a partir de julio del 2021. Se solicita difundir entre los y las estudiantes